



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 164**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 09.JUN.2021

### **VISTOS:**

El Memorando Nº 00554-2021-INABIF/UA de fecha 07 de junio de 2021 de la Unidad de Administración; el Informe Nº 000028-2021-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha 07 de junio de 2021 de la Unidad Ejecutora de Inversiones; la Nota Nº 000747-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 04 de junio de 2021 de la Sub Unidad de Logística; el Informe Nº 000128-2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fecha 03 de junio de 2021 del Coordinador de la Obra; la Carta Nº 008-2021/MPPD-SO presentada el 20 de mayo de 2021 del Supervisor de obra; la Carta Nº 014-2021- MEJESA/DPO/GG notificada el 18 de mayo de 2021 de la empresa MEJESA S.R.L. y, el Informe Nº 000252-2021/INABIF-UAJ de fecha 08 de junio de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de Noviembre de 2019 El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la empresa MEJESA S.R.L., en adelante Contratista, suscribieron el Contrato Nº 032-2019-INABIF – Licitación Pública Nº 003-2019-INABIF – Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, con Código SNIP 213398 y Código Único de Inversiones 2193045” bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por un valor ascendente a 4’234,400.43 (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 43/100 Soles) incluidos impuestos de ley y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 11 de Noviembre de 2019 el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el señor Enrique Antonio Chamocho Aponte, en adelante Supervisor de Obra, suscribieron el Contrato Nº 028-2019-INABIF – Adjudicación Simplificada Nº 005-2019-INABIF – Contratación de un Servicio de Consultoría de Obra, para realizar la Supervisión por la Ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por un valor ascendente a 181,748.56 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 56/100 soles) incluidos impuestos de ley y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 164**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 09.JUN.2021

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, a través de la Carta N° 000147-2020-INABIF/UA, la Entidad notifica notarialmente al Sr. Enrique Antonio Chamochumbi Aponte (Supervisor de Obra) la decisión de resolver el Contrato N° 028-2019-INABIF de la Supervisión de obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica”, por causal imputable a dicha supervisión;

Que, mediante Carta N° 000156-2020-INABIF/UA, remitida vía correo electrónico el 14 de diciembre de 2020, se comunica al Contratista MEJESA S.R.L., la paralización de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica”, debido a la resolución del contrato de supervisión - Contrato N° 028-2019-INABIF;

Que, con fecha 22 de abril de 2021, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el Ing. Marco Polo Peralta de la O, en adelante, el Supervisor de Obra, suscribieron el Contrato N° 012-2021-INABIF, para la “Contratación del Saldo del Servicio de Consultoría de obra para realizar la supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de prevención y promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica”;

Que, a través de la Carta N° 014-2021- MEJESA/DPO/GG notificada a la Entidad el 18 de mayo de 2021, el contratista MEJESA S.R.L. solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo N° 05 por ciento cuarenta y tres (143) días calendario, por la causal de paralización de la ejecución de obra, debido a la resolución de Contrato N° 028-2019-INABIF del servicio de Supervisión de Obra, adjuntando el expediente técnico que sustenta dicha ampliación;

Que, por Carta N° 008-2021/MPPD-SO, presentada el 20 de mayo de 2021, el Supervisor de obra remite a la entidad Informe Técnico N° 002-ING.WEMT/JS de fecha 19 de mayo del 2021, a través del cual el jefe de supervisión emite pronunciamiento entorno a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contratista, recomendado la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por ciento cuarenta y tres (143) días calendarios;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 164**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 09.JUN.2021

Que, con Informe N° 000128-2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fecha 03 de junio de 2021, el Ing. Edwin Ronald Ramos Jallo en su calidad de Coordinador de Obra, ha señalado que desde un punto estrictamente técnico, la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo (paralización de la obra por motivo de resolución del contrato N° 028- 2019-INABIF de la supervisión) se encuentra acreditada por el contratista, tal como lo señala el Supervisor de la Obra; en cuanto a la cuantificación refiere que, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 por 143 días calendario solicitados por el contratista, siendo el nuevo cronograma de plazo de ejecución el siguiente:

- Fecha de término de plazo de ejecución : 10/06/2021
- Ampliación de Plazo N° 05 aprobada : 143 días calendarios
- Fecha de inicio de ampliación de plazo aprobada : 15/12/2020
- Fecha de término de ampliación de plazo aprobada : 06/05/2021

Que, mediante Nota N° 000747-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 04 de junio de 2021, la Sub Unidad de Logística, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 000128-2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ y lo remite al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin que emita el informe correspondiente.;

Que, a través del Informe N° 000028-2021-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha 07 de junio de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones encuentra viable el trámite de ampliación de plazo N° 5 por ciento cuarenta y tres (143) días calendario, recomendando aprobar mencionada solicitud a favor del contratista "MEJESA S.R.L.";

Que, por Memorando N° 00554-2021-INABIF/UA de fecha 07 de junio de 2021, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por la empresa MEJESA S.R.L. ejecutora de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, con Código SNIP 213398 y Código Único de Inversiones 2193045";

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley, establece



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 164**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 09.JUN.2021

que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante Reglamento, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 artículo 198 del Reglamento prescribe que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.”;

Que, de las citadas disposiciones se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 164**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 09.JUN.2021

paralizaciones no imputables a este; debiendo precisarse que, en dicho contexto, corresponde a la Entidad determinar si se configura dicha causal, a efectos de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento;

Que, en ese sentido, la invocación del contratista sobre la ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada, siendo que en la solicitud debe cuantificar el plazo ampliatorio que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

Que, en este contexto a través del Informe N° 000028-2021-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha 07 de junio del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones teniendo en cuenta lo expuesto y detallado en el Informe N° 000128-2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fecha 03 de junio de 2021, emitido por el Coordinador de la Obra, el cual, la Sub Unidad de Logística hace suyo en todos sus extremos a través de la Nota N° 000747-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 04 de junio de 2021, señala lo siguiente:

“2.2.- (...) de acuerdo a la documentación presentada y lo informado por el coordinador de obra, en los Asientos N° 239 y N° 335 del cuaderno de obra el Ing. Residente ha dejado constancia del inicio y final de las circunstancias de la paralización de obra por causas no atribuibles hacia su representada, conforme al siguiente detalle:

<b>INICIO DE LA CAUSAL</b> Anotación del Cuaderno obra <b>ASIENTO N°239 DEL CONTRATISTA</b>	15 de diciembre del 2020
<b>FIN DE LA CAUSAL</b> Anotación del Cuaderno obra <b>ASIENTO N°335 DEL RESIDENTE</b>	07 de mayo del 2021

**2.3.-** En cumplimiento a lo señalado en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, el Supervisor a través de la Carta N° 008-2021/MPPD-SO, ha remitido su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, señalando que la misma resulta procedente ya que debido a la paralización de obra por causas no atribuibles al contratista (Falta Supervisión en la Ejecución de Obra) se produjo la afectación en su



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 164**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 09.JUN.2021

totalidad a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; situación que ha sido verificada por el Coordinador de Obra técnicamente.

**2.4.-** En cuanto a la causal para la ampliación de plazo, se tiene que el contratista ha invocado la causal contemplada en el numeral a) del artículo 197 del reglamento "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**". Sobre el particular, se tiene que con fecha **11 de diciembre de 2020**, mediante Carta N° 000147-2020-INABIF/UA, la Entidad notifica notarialmente al Sr. Enrique Antonio Chamochumbi Aponte (Supervisor de Obra) la decisión de resolver el Contrato N° 028-2019-INABIF de la Supervisión de obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica", por causal imputable a dicha supervisión; comunicando con fecha **14 de diciembre de 2020**, a través de la Carta N° 000156-2020-INABIF/UA, vía correo electrónico al Contratista, la paralización de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica", debido a la resolución del contrato de supervisión - Contrato N° 028-2019-INABIF.

**2.5.-** Posteriormente con **fecha 22 de abril de 2021**, la Entidad y el Ing. Marco Polo Peralta de la O, en adelante el SUPERVISOR DE OBRA, suscribieron el Contrato N° 012-2021-INABIF, para la "Contratación del Saldo del Servicio de Consultoría de obra para realizar la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de prevención y promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica"", reiniciándose la ejecución de la obra el **07 de mayo del 2021**, conforme se advierte del Acta de Reinicio de Obra firmado entre representantes del Contratista, Supervisión en representación de la Entidad.

**2.6.-** En dicho contexto, desde la fecha de la paralización de la obra a la fecha de reinicio han transcurrido ciento cuarenta y tres (143) días calendarios, tiempo que no se ejecutó trabajos en obra; por lo que este despacho considera que resulta amparable la solicitud de ampliación de plazo N° 05 efectuada por el contratista la misma que se encuentra



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 164**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 09.JUN.2021

acreditada y sustentada por el contratista, resultando necesario otorgar dicho plazo adicional para culminar la ejecución de la obra.”.

Que, de la documentación que obra en autos, se colige que el Supervisor de Obra, el Coordinador de la Obra; la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Sub Unidad de Logística; consideran que se debe declarar procedente la Ampliación del Plazo N° 05 por ciento cuarenta y tres (143) días calendario del Contrato N° 032-2019-INABIF – Licitación Pública N° 003-2019-INABIF – Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, con Código SNIP 213398 y Código Único de Inversiones 2193045”, solicitada por la Empresa MEJESA S.R.L. dado que: 1) la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo (paralización de la obra por motivo de resolución del contrato N° 028- 2019-INABIF de la supervisión) se encuentra acreditada por el contratista; y 2) La paralización de obra por causas no atribuibles al contratista (Falta Supervisión en la Ejecución de Obra) produjo la afectación en su totalidad a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000252-2021/INABIF.UAJ de fecha 08 de junio de 2021;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación del Plazo N° 05 por ciento cuarenta y tres (143) días calendario del Contrato N° 032-2019-INABIF – Licitación Pública N° 003-2019-INABIF – Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 164**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 09.JUN.2021

Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de la Familia Magdalena Robles Canales, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, con Código SNIP 213398 y Código Único de Inversiones 2193045”, solicitada por la empresa MEJESA S.R.L., por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Logística la notificación de la presente Resolución a la empresa MEJESA S.R.L. ejecutor de la obra y al Ing. Marco Polo Peralta de la O, Supervisor de la obra.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de ley establecido.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas del INABIF, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado Digitalmente

---

**JUAN MANUEL HUAMANI URPI**  
Director II de la Unidad de Administración